



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) MONTES ALTOS DE VITORIA (ES2110015) Y RÍO EBRO (ES2110008), DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 Y ACTUALIZACIÓN DE SUS INSTRUMENTOS CONTENIENDO LOS OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN (DESMA 029SV/2022).

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato de servicios de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) MONTES ALTOS DE VITORIA (ES2110015) Y RÍO EBRO (ES2110008) Y ACTUALIZACIÓN DE SUS INSTRUMENTOS CONTENIENDO LOS OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

Los trabajos a desarrollar se dividen en 2 lotes:

Lote 1. Ampliación de la ZEC Montes Altos de Vitoria (ES2110015) y actualización de sus instrumentos conteniendo los objetivos y medidas de conservación.

Lote 2. Ampliación de la ZEC Río Ebro (ES2110008) y actualización de sus instrumentos conteniendo los objetivos y medidas de conservación.

La presente asistencia técnica se realizará desde la sede social del adjudicatario, si bien éste tendrá la obligación de asistir cuantas veces sea preciso a la sede de la Dirección contratante.

Las prescripciones técnicas contenidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública por lo que permiten a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no crean ningún obstáculo injustificado a la competencia.

2. SOBRE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

En aplicación de la Directiva 92/43/CEE de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida como Directiva Hábitats)¹ y de la Directiva 79/409/CEE de conservación de la Aves Silvestres (Directiva Aves)², se ha creado la Red Natura 2000, una red ecológica europea cuyo objetivo es el mantenimiento de la biodiversidad en el territorio de los estados miembros de la UE, definiendo un marco común para la conservación de la fauna y la

¹ <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1992L0043:20070101:ES:PDF>

² <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:020:0007:0025:ES:PDF>

flora silvestres y los hábitats de interés comunitario. Las citadas Directivas han establecido en sus anexos los hábitats y especies de interés comunitario objeto de conservación, señalando, asimismo, cuales se consideran prioritarios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Directiva Hábitats, en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, mediante el Decreto 148/2015, de 21 de julio, se declaró la Zona Especial de Conservación (ZEC) Montes Altos de Vitoria (ES2110015)³ y mediante el Decreto 35/2015, de 17 de marzo, se designaron Zonas Especiales de Conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava⁴, incluyendo el río Ebro. Por otra parte, cabe mencionar que el 20 de mayo de 2020 se aprobó la nueva Estrategia Europea de Biodiversidad 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas (COM(2020) 380 final)⁵, entre cuyos principales compromisos para proteger y recuperar la naturaleza en la Unión Europea figuran el de proteger al menos el 30% de la superficie terrestre y de la marina y el de proteger estrictamente el 10% de la superficie terrestre y de la marina.

Por lo que se refiere a los Montes Altos de Vitoria su protección en una superficie mayor que la designada ZEC es una demanda desde hace varios años. En la actualidad se ha alcanzado un acuerdo entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la ampliación de este espacio, cuya delimitación provisional es la recogida en el mapa del Anexo I.

En cuanto a la ampliación de la ZEC río Ebro, las Juntas Generales de Álava en su sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, aprobaron la moción 72/2020, a favor de designar el Jugalez/Inglares como río de la Zona Especial de Conservación de la Red Natura 2000 e instaron a la Diputación Foral de Álava a que, en un plazo no superior a tres meses, inicie los pasos administrativos necesarios tendentes a que la totalidad del recorrido del río Jugalez/Inglares sea designada Zona Especial de Conservación de la Red Natura 2000. En ese sentido, con fecha 3 de febrero de 2022 se ha recibido la petición formal del Departamento de Medio Ambiente de la DFA, de inclusión del río Inglares en la Red Natura 2000, incluyendo un mapa con la propuesta de delimitación, cuya delimitación provisional es la recogida en el mapa del Anexo I.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, dada la muy diferente tipología de ambas ZEC y el desigual conocimiento de sus valores, se ha considerado necesario definir dos lotes.

Los trabajos a realizar deberán servir para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 9/2021, de 15 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

³ <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2015/10/1504357a.pdf>

⁴ <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2015/05/1501942a.pdf>

⁵ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a3c806a6-9ab3-11ea-9d2d-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_1&format=PDF

Trancurridos casi siete años desde la designación de ambas ZEC, la mejora del conocimiento, los cambios naturales o antrópicos ocurridos, la disponibilidad de evaluaciones globales actualizadas del estado de conservación de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies de flora y fauna silvestre, junto con la evolución en los documentos de referencia para el establecimiento de objetivos y medidas de conservación y para la definición de presiones y amenazas, tanto en el ámbito europeo, como en el estatal, hacen necesario no solo la actualización de la delimitación de ambos espacios, sino también la revisión y actualización de:

- El inventario de sus valores, de la información ecológica oficial (Formulario Normalizado de Datos – FND), incorporación de otros elementos relevantes como la geodiversidad, la conectividad ecológica y la contribución de estos espacios a la lucha contra el cambio climático. Valoración de su estado de conservación⁶ y de las presiones y amenazas que soportan.
- Los objetivos, regulaciones y medidas de conservación con el suficiente grado de concreción de forma que resulten medibles y evaluables en cuanto a su eficacia; en su caso la zonificación de cada espacio; y el programa de seguimiento para la evaluación tanto del estado de conservación de cada ZEC y sus elementos, como del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas de conservación establecidas, todo ello teniendo en cuenta las guías y documentos de referencia.

También se deberán tener en cuenta otros instrumentos de ordenación que sean aplicables, tales como los derivados de la legislación sobre ordenación del territorio y del suelo, Planes Territoriales Sectoriales, Planes Territoriales Parciales, Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Especiales, etc. Finalmente, son espacios sujetos a diferentes servidumbres derivadas de la legislación sectorial (aguas, montes, etc.) y las autorizaciones de usos y actividades en su ámbito se gestionan desde diferentes administraciones, en función de la naturaleza de la actuación y de su ubicación.

El procedimiento de ampliación de cada ZEC y revisión y actualización de sus instrumentos conteniendo los objetivos y medidas de conservación, incluida la tramitación administrativa de cada expediente, que deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General⁷ debe ir acompañado de la efectiva coordinación y trabajo técnico con el resto de administraciones públicas cuyas competencias confluyen en el ámbito de ambos espacios de la Red Natura 2000 y que ya llevan a cabo actuaciones de conservación y restauración en ellos.

Finalmente, y ligado al propio proceso de elaboración y tramitación de las medidas de conservación, es necesario poder garantizar la efectiva participación del público afectado e interesado, en base a la legislación en la materia, y a través de procedimientos diseñados a tal efecto por profesionales con experiencia en procesos de participación.

⁶ Artículo 12 de la Directiva Aves y artículos 11 y 17 de la Directiva Hábitat.

⁷ <https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2003/12/0307117a.pdf>

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1. ÁMBITO Y ESCALA DE LOS TRABAJOS

Para ambos lotes, el ámbito de los trabajos a realizar es el que figura en el Anexo I de este pliego, al que se debe sumar la posible zona periférica de protección a proponer por el o los adjudicatarios.

Teniendo en cuenta la diferente tipología de cada espacio, la escala de trabajo será diferente para cada lote:

- Lote 1: La escala mínima de los trabajos a realizar será 1:10.000, pudiendo proponer la empresa adjudicataria escalas más detalladas, lo que deberá ser aprobado por la dirección de los trabajos.
- Lote 2: La escala mínima de los trabajos a realizar será 1:5.000, pudiendo proponer la empresa adjudicataria escalas más detalladas, lo que deberá ser aprobado por la dirección de los trabajos.

3.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS TAREAS

3.2.1.- Trabajos previos. Consisten en la elaboración y entrega de:

- Las fuentes documentales, guías y documentos normativos para el abordaje de los trabajos, tanto para la propuesta de ampliación de los correspondientes LICs, como para la revisión y actualización de los instrumentos de conservación y gestión de ambos espacios ZEC.
- Los criterios a utilizar para la elaboración de la cartografía de delimitación y en su caso, de zonificación y de las posibles zonas periféricas de protección de cada uno de los dos espacios Natura 2000 objeto del contrato, así como para la cartografía temática que se proponga.
- Relación de apartados, que deberán ser revisados y modificados en los actuales instrumentos conteniendo los objetivos y medidas de conservación.
- Propuesta de proceso de participación social a desarrollar.

3.2.2.- Elaboración de la documentación técnica, necesaria para:

- A partir del resultado del trabajo anterior y del trabajo de campo que sea preciso para identificar, localizar y caracterizar los hábitats y especies silvestres de interés y con ello, revisar y actualizar el inventario de elementos relevantes en el ámbito protegido.
- Actualización del diagnóstico del estado de cada ZEC ampliada y de su papel en el conjunto de la Red Natura 2000. Actualización de la evaluación del estado de conservación de los hábitats y especies vinculados a cada ZEC ampliada y de los factores (presiones y amenazas) que inciden en ese estado y su plasmación en una ficha por cada elemento objeto de conservación.
- Actualización de los Formularios normalizados de datos de cada ZEC incluyendo la corrección de errores actuales (se proporcionará listado por la Dirección de los trabajos);

actualización de la base de datos (CNTRYES) para la que la dirección de los trabajos puede requerir que esta actualización se realice en las dependencias de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático; elaboración de la memoria justificativa de la ampliación y propuesta de régimen preventivo, todo ello para la tramitación de las propuestas de modificación de ambos LICs.

- Primer borrador de los documentos de objetivos y medidas, tanto la revisión y actualización de los decretos correspondientes según lo establecido en el artículo 58.3 de la L9/2021 LCPNE, como la de los documentos conteniendo las actuaciones o medidas de conservación que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.2 de la citada Ley. Se debe incluir, además:
 - La definición de las prioridades, la estimación del coste de las medidas de conservación propuestas y la identificación de los organismos implicados.
 - La planificación del seguimiento del estado de conservación de los hábitats y de las especies, del grado de ejecución de las medidas y la evaluación de su eficacia en la consecución de los objetivos planteados.
- Cartografía que para todas las capas deberá ajustarse al modelo de datos de dichas capas existente en Geoeuskadi.
 - Cartografía de delimitación de cada LIC y cada ZEC ampliados y de su zona periférica de protección, cuando proceda.
 - Cartografía de hábitats de interés comunitario, en la misma escala establecida para cada lote y utilizando el modelo de datos de la cartografía de hábitats EUNIS.
 - Cuando proceda, cartografía relativa a las medidas de conservación, en la misma escala establecida para cada lote.
 - Cartografía con la zonificación propuesta, en la misma escala establecida para cada lote.
- Desarrollo del proceso de participación social. Esta parte del trabajo consistirá en el diseño del proceso de participación y cuántas acciones sean necesarias para llevarlo a cabo el mismo. Los trabajos consistirán en:
 - Elaborar el plan para el proceso de participación realizando las adaptaciones que resulten necesarias durante el desarrollo de los trabajos, con identificación de colectivos y público interesado en cada caso.
 - Organizar los talleres en los que se expondrán las propuestas a los colectivos y público interesado, dinamizando las sesiones y recogiendo sus aportaciones y sugerencias.
 - Trasladar las conclusiones del taller de participación al equipo redactor y a la dirección de los trabajos.
 - Mantener informados a los particulares y colectivos interesados sobre el estado de tramitación del expediente.
 - Elaborar un informe final sobre la participación, en el que se describa el proceso, la metodología empleada, número de participantes, resultados obtenidos, y cómo se han tenido en cuenta en el procedimiento las propuestas y alegaciones presentadas.

Los documentos de este apartado deberán tener el formato adecuado para su tramitación administrativa.

3.2.3.- Asistencia técnica en la tramitación administrativa.

Se deben desarrollar como mínimo las siguientes tareas:

- Asistencia a la tramitación administrativa de la propuesta de modificación de ambos LIC en aplicación de lo establecido en el artículo 58.1.b) de la L9/2021 LCPNE: listado de agentes, entidades y administraciones destinatarios de los trámites de audiencia, información pública y consulta a las administraciones; posibles reuniones informativas y de coordinación, ejerciendo también las labores de secretaría técnica; análisis e informe de respuesta a las alegaciones que se reciban.
- Tras la aprobación previa de los proyectos de decretos modificados y los cambios derivados de los informes jurídicos departamentales, asistencia técnica en la tramitación administrativa de dichos decretos actualizados: listado de agentes, entidades y administraciones destinatarios de los trámites de audiencia, información pública y consulta a las administraciones; posibles reuniones informativas y de coordinación, así como reuniones de los órganos colegiados; análisis e informe de respuesta a las alegaciones que se reciban.

3.2.4.- Preparación de la documentación para la aprobación definitiva de ambos expedientes:

- Revisar y modificar los documentos tras los trámites de audiencia, información pública, informes órganos colegiados, consultas otras administraciones.
- Actualizar la ficha informativa de cada ZEC en el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi (SINE).
- Ajuste final de entregables.

En función de las particularidades de cada lugar (medio físico, usos y explotación de los recursos naturales) podría ser necesario realizar otros mapas informativos (uso público, cotos y puestos de caza, inventario de cavidades, etc.).

Toda la documentación deberá ser revisada y adaptada a medida que se avanza en la tramitación del documento, teniendo en cuenta los momentos en los que se producirán aportaciones de las administraciones, colectivos, entidades y público en general.

Por otra parte, los trabajos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Comisión Europea y el Ministerio competente en materia de biodiversidad. La dirección de los trabajos proporcionará a la empresa adjudicataria los criterios establecidos hasta la fecha y trasladará las notificaciones que se reciban durante la ejecución de los trabajos.

3.3. **RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

La documentación a entregar será como mínimo la siguiente:

1. Relación de las fuentes de datos científico-técnicos y documentales que se van a utilizar⁸; criterios para la elaboración cartográfica de delimitación, zonificación y propuestas de zonas periféricas de protección.
2. Documento de actualización de diagnóstico.
3. Fichas relativas al estado de conservación de los hábitats y especies.
4. Documento de objetivos y medidas de conservación y sus adaptaciones.
5. Proceso/Plan de participación social.
6. Informe con los resultados de cada proceso de participación y valoración de las propuestas recibidas.
7. Informes sobre las alegaciones que se presenten en los periodos de consulta a otras administraciones y en los trámites de información pública y audiencia.
8. Formularios normalizados de datos actualizados, incluyendo corrección de errores, actualización de la base de datos e informe justificativo de los cambios con respecto al formulario de partida.
9. Memoria justificativa de la ampliación propuesta y del régimen preventivo.
10. Propuestas de modificación de los LIC's.
11. Fichas actualizadas por ZEC para el SINE.
12. Toda aquella documentación necesaria para el cumplimiento del artículo 58 y 59 de la L9/2001 LCPNE.
13. Documentación con el formato adecuado para su publicación en el BOPV.
14. Otros informes o valoraciones técnicas que se precisen en relación al objeto del contrato (consultas, actas de las reuniones, mapas temáticos, etc).

4. INFORMACIÓN BASE A UTILIZAR

Será de cuenta del adjudicatario la recogida de todo tipo de información para la realización de los trabajos contratados. Con independencia de la información que la empresa adjudicataria pueda obtener de otras fuentes, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente facilitará al equipo redactor cuanta documentación posea y sea conveniente para la correcta ejecución del trabajo. Se utilizará como mínimo la información recogida en el SINE y la información relacionada en el presente PPT. Si el adjudicatario identificara errores en la información existente en el SINE lo pondrá en conocimiento de la Dirección de los trabajos. La información utilizada para la realización de los trabajos contratados será referenciada en el SINE.

El adjudicatario actuará directamente y en representación de la Administración contratante en todas las solicitudes de información y datos que pudieran existir, exigiéndose, por parte del mismo y del cuestionado, la aplicación de la legislación vigente al respecto y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

5. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación se entregará en la Dirección Patrimonio Natural y Cambio Climático del

⁸ Al final de los trabajos se entregará una relación actualizada de las fuentes documentales utilizadas

Gobierno Vasco, en la C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010, Vitoria-Gasteiz. La documentación que se someta al trámite de información pública se presentará en las oficinas que determine la dirección de los trabajos.

Información de textos, gráficos, textos, imágenes y tablas

La documentación se presentará en euskera y castellano en soporte informático y se entregarán en papel los ejemplares necesarios para que la información esté a disposición del público interesado.

Si durante la realización de los trabajos se genera otro tipo de información ésta también será susceptible de entrega.

Los formatos serán los que en cada momento requiera la dirección de los trabajos, que en todo caso serán formatos habituales, de manera que se garantice que la información resulta accesible y pueda ser editada y difundida fácilmente. La referencia de base son las instrucciones para la entrega de información ambiental disponibles en la web departamental⁹.

Información geográfica

La cartografía generada en ambos lotes debe ser acorde a los estándares de Geoeuskadi, siendo por tanto necesario que la estructura, atributos y denominación de las capas cartográficas se presente a la dirección de los trabajos previamente a su elaboración para que sea revisada y aprobada. En la medida de lo posible se utilizará una codificación única de elementos a través de códigos estándar.

La cartografía deberá cumplir los requisitos del GIS corporativo. La actualización de la cartografía que ya esté en el GIS corporativo deberá respetar el modelo de datos establecido y cualquier modificación deberá consensuarse previamente con la dirección de los trabajos.

Esta cartografía se entregará en formato shape y también en formato pdf (para visualización).

6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación se entregará en la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, en la C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010, Vitoria-Gasteiz.

⁹ [Instrucciones para la entrega de información ambiental - Diversidad biológica y geológica - Euskadi.eus](#)

LOTE 1:

El plazo de ejecución total de los trabajos para el **lote 1** es el 30 de octubre de 2023. Los plazos parciales de ejecución de los trabajos y los entregables asociados son los siguientes:

- Primera entrega: la totalidad de los trabajos incluidos en el apartado 3.2.1. del presente pliego: Plazo máximo de entrega (incluye la revisión y aprobación por la dirección de los trabajos): 2 meses tras la firma del contrato.
- Segunda entrega: la totalidad de los trabajos incluidos en el apartado 3.2.2. del presente pliego. 5 meses tras la firma del contrato.
- Tercera entrega: la totalidad de los trabajos incluidos en el apartado 3.2.3. del presente pliego. 11 meses tras la firma del contrato.
- Cuarta entrega: la totalidad de los trabajos incluidos en el apartado 3.2.4. del presente pliego. Plazo máximo de entrega: 14 meses desde la firma del contrato.

LOTE 2:

El plazo de ejecución total de los trabajos para el **lote 2** es el 30 de junio de 2024. Los plazos parciales de ejecución de los trabajos y los entregables asociados son los siguientes:

- Primera entrega: la totalidad los trabajos incluidos en el apartado 3.2.1. del presente pliego: Plazo máximo de entrega (incluye la revisión y aprobación por la dirección de los trabajos): 2 meses tras la firma del contrato.
- Segunda entrega: la totalidad de los trabajos incluidos en el apartado 3.2.2. del presente pliego. 9 meses tras la firma del contrato.
- Tercera entrega: la totalidad de los trabajos incluidos en el apartado 3.2.3. del presente pliego. 15 meses tras la firma del contrato.
- Cuarta entrega: la totalidad de los trabajos incluidos en el apartado 3.2.4. del presente pliego. Plazo máximo de entrega: 22 meses desde la firma del contrato.

7. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

El control del trabajo por el adjudicador será ejercido por la o las personas técnicas designadas a este fin por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Estas personas deberán supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la contratista, facilitar la información que les sea solicitada y deberán poner en conocimiento de la Dirección los avances o contingencias resultantes.

La empresa contratista deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable de los trabajos del contrato, perteneciente a su plantilla, que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

ANEXO I.- Ámbito básico de trabajo para cada lote

Lote 1: ampliación de la ZEC Montes altos de Vitoria



Lote 2: Ampliación de la ZEC Río Ebro para la inclusión del río Jugales o Inglares.

